

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS CEIP Y CEO DEL MUNICIPIO DE BOECILLO EJERCICIO CURSO 2023-2024.

Primero.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, por la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Apoyar los programas y actividades realizados por las AMPAS que promuevan el valor del diálogo, la convivencia del alumnado y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Estimular al alumnado y aumentar su grado de convivencia promoviendo valores de solidaridad e integración. Consolidar la participación de padres y madres en los centros educativos.

Los fines que se persiguen son los siguientes:

- a) Realización de actividades que complementen los procesos formativos de los alumnos que asisten a los colegios públicos del municipio de Boecillo.
- b) Mantenimiento y gastos de funcionamiento de las Asociaciones.

Si por causas justificadas la Asociación se viese obligada a modificar alguna de las actividades incluidas en el proyecto, por otras de contenido sustancialmente diferente deberá presentarlo en el Ayuntamiento para su aprobación. En este caso el régimen de subvención se atenderá a lo que definitivamente apruebe el Ayuntamiento respecto de las nuevas actividades efectivamente realizadas.

Tercero.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Se destina el importe de 4.000 € de la partida presupuestaria 334.480.03 del presupuesto de gastos para el año 2024.
2. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario no superará el límite de 2.000 €, el importe asignado a cada asociación se otorgará en función de las actividades realizadas y el coste de las mismas.
3. En ningún caso el importe de la subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El sistema de convocatoria será por concurrencia competitiva.

Quinto.- BENEFICIARIOS.

Los requisitos de los beneficiarios son:



- 1º.-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 2º.-Realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Boecillo.
- 3º.-Que se encuentren al corriente de sus obligaciones de pagos con la Seguridad Social, tributarias de la Agencia Tributaria, y fiscales con el Ayuntamiento de Boecillo, no siendo deudora de estos por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Boecillo.
- 4º.-Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5º.-Los regulados en la ordenanza general de subvenciones, debiendo cumplir, como beneficiario, todos los requisitos positivos y las obligaciones y además no incurrir en prohibiciones.

Sexto.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado durante el ejercicio curso escolar 2023-2024 (07 de Septiembre de 2023 al 21 de Junio de 2024). No se admitirán los gastos correspondientes a comidas o regalos para los socios o aquellos que no se estimen necesarios para la ejecución del proyecto presentado. Solo se considerará gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Material de oficina y materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades según memoria de actividades.
2. Otros gastos de funcionamiento.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma serán subvencionables si así lo dispone expresamente la convocatoria respectiva.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario presentará declaración y justificante de la Hacienda Pública que respalde su declaración sobre si es o no recuperable.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 50% de la cuantía total del presupuesto inicial de la misma, siendo comprobado sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada en el momento de su justificación. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la realización de la actividad subvencionada, extremo que deberá acreditarse en la solicitud.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención de las distintas personas o entidades que subvencionan una actividad, ayuda por importe superior al coste de la actividad de lo que será responsable el beneficiario.

Octavo.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Toda la tramitación del expediente desde la convocatoria hasta la resolución y archivo corresponde a la Alcaldía. La Instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación y evaluadas las peticiones, el órgano colegiado que será la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que emitirá informe-propuesta en el que se concrete la procedencia de la subvención.

Una vez fiscalizada por la intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Decreto en el que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitantes y los motivos de su denegación.

Noveno.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPVA.

Décimo.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. La solicitud deberá realizarse en el impreso normalizado que figura como ANEXO I.
2. Datos de la Asociación ANEXO II.
3. La solicitud irá acompañada de una memoria o proyecto en el que se recojan las actividades subvencionables realizadas o por realizar durante el ámbito temporal al que se refiere la subvención, conforme al documento ANEXO III.
4. La solicitud incluirá la declaración responsable (ANEXO IV), relativa a los siguientes extremos:
 - a) Que acepta lo establecido en la convocatoria de estas subvenciones y en la presente convocatoria.
 - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.
 - c) Que no se halla incurso en el resto de prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Que la cuenta bancaria que se consigna para el ingreso de la subvención está a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

5. Anexo V declaración responsable.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración responsable se comunicará al Ayuntamiento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los representantes de la asociación deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos establecidos en el artículo 21 de la misma ley.

Undécimo.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Duodécimo.- NOTIFICACIONES Y DE RESOLUCIONES.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución del procedimiento de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Alcaldía, y deberá ser motivada. En la resolución se hará constar los solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de conformidad el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa según ANEXO IV a la que adjuntarán los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se justificarán mediante facturas fechadas en el ejercicio a que correspondan, y deberá incluir la mención expresiva del IVA o su exención, así como la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la misma.

La presentación de las facturas y demás documentos necesarios se realizará siempre antes del 15 de julio del 2023.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Decimoquinto.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En caso de otorgamiento de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad o gastos subvencionados y cumplir sus determinaciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime el Ayuntamiento para comprobar la corrección de la ejecución de la actividad subvencionada conforme a la convocatoria.
- d) Comunicar al ayuntamiento la solicitud y en su caso obtención de otras subvenciones de cualesquiera entidades o personas públicas o privadas en el momento de la solicitud de la subvención o en cualquier otro momento posterior en que se produzca en el plazo de diez días desde que tenga conocimiento.
- e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal, incluido deudas al Ayuntamiento de Boecillo, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión necesarias que se concretan en consignar expresamente la colaboración total o parcialmente el Ayuntamiento en la actividad en toda la publicidad de la actividad: carteles, anuncios, folletos, etc. Debiendo consignar expresamente: "Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid)" junto con el dibujo impreso del escudo municipal. Este último requisito será de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento conlleva la anulación de la subvención concedida y el reintegro en su caso de las cantidades adelantadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda, a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria.

De estas obligaciones responderán las Entidades beneficiarias a través de sus representantes legales, que serán los que suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha representación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

Decimosexto.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boecillo.

Decimoséptimo.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Alcaldía realizará, siempre que lo estime oportuno, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Decimoctavo.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA.

El Ayuntamiento podrá interpretar las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.

Decimonoveno.- PROTECCION DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales solicitados en la solicitud y sus ANEXOS podrán ser incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Boecillo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Boecillo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Boecillo.